



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO DEPORTIVO Y LA RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGADORES EN DERECHO Y GESTIÓN DEL DEPORTE

En Jerez de la Frontera, a once de julio de dos mil diecinueve.

REUNIDOS

De una parte, DON KAREL LUIS PACHOT ZAMBRANA, mayor de edad, con Pasaporte No. E283036, en nombre y representación de la **RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGADORES EN DERECHO Y GESTIÓN DEL DEPORTE (RIIDGD)**, actuando en su condición de Coordinador/ Promotor, con domicilio a efectos del presente convenio en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oriente, Calle Patricio Lumumba s/n, CP 90 500, Santiago de Cuba y e-mail de contacto kpachot@uo.edu.cu.

Y, de otra, DON ANTONIO MILLÁN GARRIDO, mayor de edad, con NIF 28.341.350-Z, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO DEPORTIVO (AEDD)**, con CIF G79414280 y domicilio en Madrid (CP 28010), calle Rafael Calvo, 18, 2.ºC y e.mail de contacto aedd@ono.com.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** y al efecto

EXPONEN

I. La ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO DEPORTIVO y la RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGADORES EN DERECHO Y GESTIÓN DEL DEPORTE son dos entidades sin ánimo de lucro que tienen como objeto social la promoción del estudio de los problemas relacionados con toda la actividad deportiva desde la perspectiva jurídica, así como la divulgación de los resultados obtenidos.



RIIDGD
RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGADORES
EN DERECHO Y GESTIÓN DEL DEPORTE



Para ello promueven la investigación científica y técnica y la difusión del Derecho del deporte, en sentido amplio, mediante la organización de eventos y programas formativos, la difusión de noticias, la elaboración de publicaciones, y cualquier otra forma de cumplimentar el mencionado objeto social.

II. Ambas entidades están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos formativos, científicos y técnicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional. Por este motivo ambas partes inician una relación de colaboración mutua y así lo manifiestan conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto

Ambas instituciones se comprometen a colaborar activamente en la organización y difusión de publicaciones, programas o sesiones de formación en el ámbito jurídico-deportivo, a materializar mediante convenios específicos.

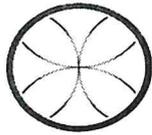
Ambas instituciones se considerarán recíprocamente como entidades colaboradoras, con las consecuencias previstas en la normativa interna de cada una de ellas, de modo que la organización de eventos o programas facilite a los miembros de una y otra condiciones especiales de participación como las que siguen a continuación:

- Participar en proyectos de formación conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.
- Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por ambas entidades.
- Promocionar proyectos y líneas de investigación en materias de interés común.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.

Segunda. Duración

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá duración indefinida.

A. Martín



RIIDGD
RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGADORES
EN DERECHO Y GESTIÓN DEL DEPORTE



No obstante, las partes podrán denunciar en cualquier momento el presente convenio sin necesidad de invocar causa alguna, mediante comunicación a la otra en la que, si lo desea, le hará saber las razones o motivos que le conducen a la toma de dicha decisión. La denuncia surtirá efecto un mes después de formulada la comunicación.

La resolución del presente convenio no generará ningún derecho de indemnización para ninguna de las partes.

Además de por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, el presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo, por disolución de una de las entidades firmantes o por cualquier otra causa de extinción prevista en las leyes.

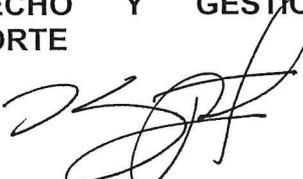
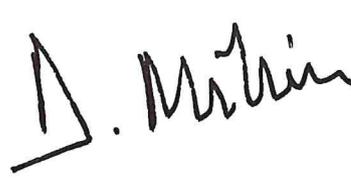
Tercera. Confidencialidad

Ambas asociaciones se comprometen a tratar la información obtenida con motivo de las relaciones derivadas de la colaboración pactada con carácter confidencial y a respetar la normativa en materia de protección de datos.

Cuarta. Discrepancias

Basándose en la buena voluntad de las partes, como causa del presente Convenio, para el caso de controversias derivadas del mismo ambas partes aceptan solucionarlas de manera directa a través del diálogo entre ellas.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente documento, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

<p>POR LA RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGADORES EN DERECHO Y GESTIÓN DEL DEPORTE</p>  <p>Fdo.: Karel Luis Pachot Zambrana</p>	<p>POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE DERECHO DEPORTIVO</p>  <p>Fdo.: Antonio Millán Garrido</p>
--	--